



PROPUESTA DE ACUERDO QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOMETE
A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE
ADVEO GROUP INTERNATIONAL, S.A. (la "Sociedad"),
A CELEBRAR EN PRIMERA CONVOCATORIA EL 26 DE JUNIO DE 2015

PROPUESTA RELATIVA AL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: "MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE LA SOCIEDAD A LOS EFECTOS DE, SEGÚN CORRESPONDA, (I) ADAPTARLO A LA REFORMA DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL INTRODUCIDA POR LA LEY 31/2014, DE 3 DE DICIEMBRE; (II) REALIZAR MEJORAS TÉCNICAS EN DICHO REGLAMENTO; Y (III) APROBAR UN TEXTO REFUNDIDO DE REGLAMENTO DE JUNTA GENERAL".

- Sexto 1.- Modificación de los artículos relativos a LA FINALIDAD, VIGENCIA, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y PUBLICIDAD DEL REGLAMENTO: artículos 1 ("*Finalidad del Reglamento*"), 2 ("*Ámbito de aplicación y vigencia*"), 18 ("*Publicidad del Reglamento de la Junta*") y 19 ("*Interpretación*") del Reglamento de la Junta General.

Modificar los artículos 1, 2, 18 y 19 del Reglamento de la Junta General que, en lo sucesivo, pasarán a tener la siguiente redacción:

Artículo 1.- Finalidad del Reglamento

El presente Reglamento tiene por objeto desarrollar, de acuerdo con la normativa aplicable, los Estatutos Sociales y las recomendaciones de buen gobierno, la participación de los accionistas en la Junta General de Accionistas de ADVEO GROUP INTERNATIONAL, S.A. (en adelante, la "Sociedad"), estableciendo a tal fin las reglas básicas de su organización y funcionamiento y las normas que con carácter general rigen la convocatoria, preparación y celebración de la misma.

Artículo 2.- Vigencia y modificación

- 1. La competencia para la aprobación y modificación del Reglamento corresponde a la Junta General. Una vez aprobado será de aplicación a las Juntas Generales que se convoquen desde la fecha de su aprobación.*
- 2. El Consejo de Administración podrá proponer a la Junta General modificaciones al Reglamento cuando lo considere conveniente o necesario, acompañando a su propuesta un informe que justifique dicha modificación.*
- 3. Tanto la aprobación como la modificación del Reglamento requerirá para su validez que el acuerdo sea adoptado con los mismos votos exigidos para la modificación de Estatutos.*

Artículo 18.- Publicidad (que pasa a ser el Artículo 4)

- 1. El Consejo de Administración de la Sociedad deberá adoptar las medidas precisas para asegurar la difusión de lo dispuesto en el presente Reglamento entre los accionistas y el público inversor.*
- 2. En cualquier caso, el Reglamento y sus modificaciones serán objeto de comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y de inscripción en el Registro Mercantil, estando además disponible en la página web de la Sociedad.*

Artículo 19.- Interpretación (que pasa a ser el Artículo 3)

- 1. El presente Reglamento completa y desarrolla el régimen aplicable a la Junta General contenido en la normativa aplicable y en los Estatutos Sociales. Si existiera alguna discrepancia entre lo establecido en este Reglamento y en los Estatutos Sociales, prevalecerá siempre lo dispuesto en los Estatutos.*
- 2. Las dudas que se pudieran suscitar en relación con su interpretación serán resueltas por el Consejo de Administración, que propondrá, en su caso, las modificaciones que estime pertinentes. Las que pudieran surgir en relación con su aplicación e interpretación durante el desarrollo de la Junta General de Accionistas serán resueltas por el Presidente de la misma.*